

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	SUMINISTRO
CONTRATO NO.	247
Contratante:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
Cargo:	Subdirector Administrativo
Proceso de Contratación No.-	060/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contratista:	EXPERTOS INGENIEROS LIMITADA
Nit:	900.150.067-0
Representante Legal:	JOSÉ ALFREDO GACHARNA DÍAZ
Dirección:	CARRERA 57 N° 92-15, BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	6557615
Correo electrónico:	expertosingenieros@hotmail.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERIA
Valor Incluido IVA:	\$50.481.475.00
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2015.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Dinámica No. 754 y SIIF No 75615 del 19/08/2015

Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación

estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el señor **JOSÉ ALFREDO GACHARNA DÍAZ**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 79.396.063 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la firma **EXPERTOS INGENIEROS LIMITADA**, con NIT. No. 900.150.067-0, constituida mediante escritura pública No.0000816, Notaria 44 de Bogotá D.C., del 30 de Abril de 2007, inscrita el 16 de Mayo de 2007, bajo el número 01131373, del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 19 de Septiembre de 2015, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. **1241 DIGE- SUA-UAPL-APSA-SLAV** de fecha 22 de Mayo de 2015, la Doctora. María Andrea Grillo Roa Jefe Unidad Apoyo Logístico, PD Patricia Estupiñán Estupiñán Jefe Grupo de Servicios Auxiliares y el SS. Franky Martínez Ljaji Coordinador Lavandería, enviaron el Estudio de Conveniencia y Oportunidad al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, Subdirector Administrativo para la contratación de (...) *repuestos originales e insumos requeridos para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de lavado, secado de prensas Hospitalarias (...)* 2. Que **EL HOSPITAL** emitió el certificado Plan de Adquisiciones No. 442 del 28 de Mayo de 2015, Código del Rubro 20 4 4 20 20, Nombre del Recurso "Repuestos" por el valor de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.481.475) 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 754**, Gasto Rubro Recurso Concepto A 20 4 4 20 20 "REPUESTOS", Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 75615** posición Catalogo de Gasto A-2-0-4-4-20 "REPUESTOS" de fechas 19/08/2015, por el valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.481.475.00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL 4. Que en el mes de Agosto de 2015 se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.060/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. 6. Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No.266, ponencia No. 040 de fecha 10 de Septiembre de 2015, recomendó al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la publicación de los Resolución de Apertura y Pliegos Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 060/2015 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERIA." por un valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.481.475.00)**. 7. Que mediante Resolución No. 771 de fecha 11 de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Septiembre de 2015 el señor Subdirector Administrativo ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° 060/2015 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERIA" **8.** Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. **9.** Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No.298 ponencia No.043 de fecha 02 de Octubre de 2015, recomendó al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, adjudicar la Selección Abreviada No.060/2015 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERIA" a la firma **EXPERTOS INGENIEROS LIMITADA** Por valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$50.481.475.00) M/CTE.** **10.** Que mediante Resolución No. 902 del 08 de Octubre 2015, el señor Subdirector Administrativo adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 060/2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERIA." a la empresa **EXPERTOS INGENIEROS LIMITADA** con NIT. No. 900.150.067-0, representado legalmente por **GACHARNA DIAZ JOSE ALFREDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.396.063 de Bogotá D.C. por un valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.481.475.00)**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económicos y financieros. **11)** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No 30139 DG-SA-UCLB-GECO de fecha 14 de Octubre de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica las carpetas maestras del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de menor cuantía No.060/2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que mediante **oficio N° 053 DG-OFAJ-VJUC de fecha 05 de Noviembre de 2015** el Área de Verificación Jurídica Contractual realizó la devolución a la Unidad de compras, Licitaciones y Bienes Activos la minuta del contrato teniendo en cuenta que se evidenció que los códigos internos y descripción de los elementos no corresponden a los registrados en el Almacén del Hospital Militar Central. **15.** Que mediante **Oficio N° 33027/ DIGE-SUAD-UAL-APSA-LAV de fecha 06 de Noviembre de 2015**, el S.S. Franky Martínez Ljaji Coordinador de Lavandería solicitó al señor Subdirector Administrativo la aclaración de la Resolución de Adjudicación N° 902 de fecha 08 de Octubre de 2015 toda vez que se hacía necesario modificar cuarenta y tres (43) códigos internos los cuales se encontraban repetidos. **16.** Que mediante **Resolución N° 1016 de fecha 12 de Noviembre de 2015**, el subdirector Administrativo (E) resolvió aclarar el Artículo Primero de la Resolución de Adjudicación N° 902 del (8) de Octubre de 2015, en referencia a los CODIGOS INTERNOS de (43) ítem (s) que pertenecen al Anexo No.01 del proceso de Menor Cuantía No. 060 de 2015, cuyo objeto es: " SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIOS PARA

GARANTIZAR EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERIA. **17.** Que mediante oficio No 34205 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 18 de Noviembre de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica las carpetas maestras del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de menor cuantía No.060/2015, con el fin de continuar el trámite respectivo. **18.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERIA"

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el Anexo Técnico No. 01, Anexo 2 Anexo Técnico Especificaciones Técnicas Mínimas conforme al pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 060/2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por EL HOSPITAL, en los términos que señala este contrato y su anexo técnico N° 01.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause EL HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.481.475.00), INCLUIDO IVA.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL HOSPITAL El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: Pagos parciales en moneda legal colombiana, dentro de los noventa días (90) siguientes a la entrega de los bien (es), sujetos a las siguientes consideraciones: 1. Informe de supervisión. 2. Recepción a satisfacción del bien y/o servicio 3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4. Factura de venta

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Corriente No. 019-23287-5 de BANCO AV VILLAS**, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 754, Gasto Rubro Recurso Concepto A 20 4 4 20 20 "REPUESTOS", Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 75615 posición Catalogo de Gasto A-2-0-4-4-20 "REPUESTOS" de fechas 19/08/2015, por el valor de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.481.475.00), expedidos por la Jefe de Presupuesto de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2015 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR:** El lugar de Ejecución en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00, Bogotá D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 9.1). **OBLIGACIONES GENERALES** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 9.1.1. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio. 9.1.2. Cumplir a cabalidad con las Especificaciones técnicas. 9.1.3. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte del HOSPITAL. 9.1.4. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. 9.1.5. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. 9.1.6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. 9.1.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9.1.8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 9.1.9. Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor

calidad. **9.1.10.** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. **9.1.11.** Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones. **9.1.12.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **9.1.13) Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica. 9.1.14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los bienes entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de los supervisores que para el presente contrato serán el **Coordinador del área de Lavandería y/o quien haga sus veces** deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en

desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. H) Exigirle al **CONTRATISTA**, allegar las garantías en el tiempo estipulado en el presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCION 3 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **HOSPITAL**, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Bienes**, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la

obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.**

Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRTISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la

ejecución de este contrato se requiere: A). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital. B) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Estudios previos. c) Pliego Definitivo. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y	
													después del Tratamiento								Cómo	Cuándo
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad						
1	ESPECÍFICO		EJECUCIÓN		Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con el suministro oportuno de los BIENES objeto de este proceso	1	2	3			El HOMIC coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con al entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2		NO	Gerente y Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Ejecución del proceso

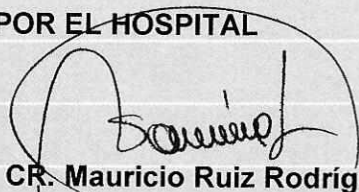
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2	ESPECÍFICO	CONTRATACIÓN	Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los BIENES adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5	MEDIO	Contratista	El HOMIC realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3	BAJO	SI	Comité técnico y económico estructurado	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar la recepción de los servicios con los costos que se especificaron en el contrato	Durante el proceso de contratación
---	------------	--------------	--	--	---	---	---	-------	-------------	---	---	---	---	------	----	---	-----------------------------	-----	---	------------------------------------

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

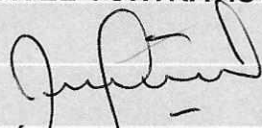
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 NOV 2015

POR EL HOSPITAL



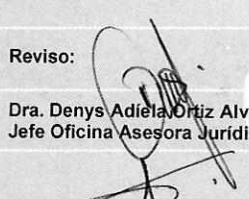
CR. Mauricio Ruiz Rodríguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

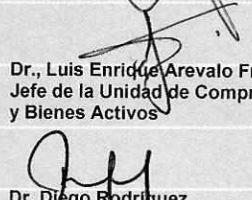
POR EL CONTRATISTA

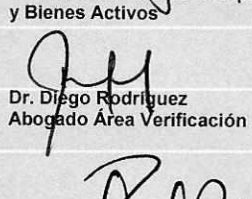


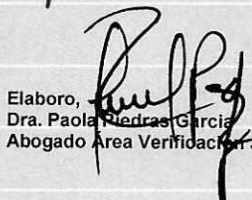
JOSÉ ALFREDO GACHARNA DÍAZ
Representante Legal
EXPERTOS INGENIEROS LIMITADA

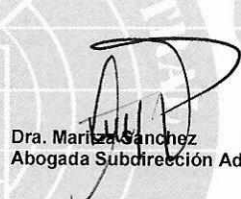
Reviso:

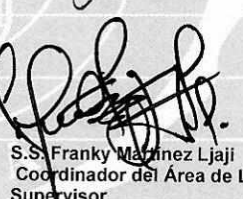

Dra. Denys Adiel Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos


Dr. Diego Rodríguez
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ


Dra. Paola Piedras García
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ


Dra. Maritza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa


S.S. Franky Martínez Ljaji
Coordinador del Área de Lavandería Supervisor

HOJA EN BLANCO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO N° 1

- A la firma **EXPERTOS INGENIEROS LIMITADA**
- Valor total adjudicado: **(\$50.481.475.00)**

CODIGO INTERNO: 20913001

ITEM	LAVADORA 1000/660			VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO		
	CODIGO INTERNO	ELEMENTO	Unidad de Medida	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
1	1128044377	Contactor marca telemecanique ref: LC1D2510 bobina 24v, 50 Hz	Unidad	258.621	41.379	300.000
2	1128044112	Contactor marca telemecanique ref: LC1D4011 bobina 24v, 50 Hz	Unidad	380.000	60.800	440.800
3	1121090226	Fusibles de cerámica 10 x 38, 10 A	Unidad	14.368	2.299	16.667
4	1121090227	Fusibles de cerámica 14 x 51, 32 A	Unidad	14.368	2.299	16.667
5	1121090228	Fusibles de cerámica 14 x 51, 20 A	Unidad	14.368	2.299	16.667
6	1121090225	Bloque de contactos marca telemecanique ref: LA1DN22	Unidad	143.678	22.988	166.666
7	1128599375	Cable #16 negro	Unidad	143.678	22.988	166.666
8	1128599374	Cable #16 blanco	Unidad	200.000	32.000	232.000
9	1128599376	Cable #16 rojo	Unidad	143.678	22.988	166.666
10	1128044051	Relevo de 11 pines bobina 110v AC, con base	Unidad	170.000	27.200	197.200
11	1128044086	Relevo de 14 pines bobina 24v DC, con base	Unidad	126.437	20.230	146.667
12	1121010055	Bombillos tipo balloneta 24 v, 85 mA	Unidad	4.598	736	5.334
13	1121090116	Interruptor de final de carrera de palanca ajustable con roldana metalica, 1NA, 1NC, 400v, 1,8 A	Unidad	280.000	44.800	324.800
14	1123209968	Circuito integrado 4N25, 14 pines	Unidad	143.678	22.988	166.666
15	1123209972	Circuito integrado 7408, 14 pines	Unidad	50.000	8.000	58.000
16	1123209973	Circuito integrado 74138, 16 pines	Unidad	50.000	8.000	58.000
17	1121090837	Sensor fotoeléctrico de reflexión, 110v, con espejo	Unidad	241.379	38.621	280.000
18	1123209974	Circuito integrado 7400, 14 pines	Unidad	201.149	32.184	233.333
19	1123209975	Circuito integrado 74373, 20 pines	Unidad	201.149	32.184	233.333

20	1123209976	Circuito integrado 7432, 14 pines	Unidad	50.000	8.000	58.000
21	1123209978	circuito integrado O71CN, 8 pines	Unidad	50.000	8.000	58.000
22	1123209979	Circuito integrado 7407, 14 pines	Unidad	50.000	8.000	58.000
23	1123209977	Circuito integrado 7400, 14 pines	Unidad	201.149	32.184	233.333
24	1121020018	Bus de datos cinta (según muestra)	Unidad	45.977	7.356	53.333
25	1123229080	Manguera en caucho flexible de 2 " para agua alta presión	Unidad	212.644	34.023	246.667
26	1041518335	Abrazadera industrial ref: T510, rosca ordinaria de 5/16"	Unidad	8.621	1.379	10.000
27	1128099012	Adaptador para manguera y para roscar de 2" en acero inoxidable	Unidad	43.103	6.896	49.999
28	1123284590	Valvula tipo bola de 2" en acero inoxidable	Unidad	500.000	80.000	580.000
29	1123231110	Cheque para vapor de ¾" en bronce	Unidad	143.678	22.988	166.666
30	1125547331	Manguera para aire de ¼" en PVC	Unidad	86.207	13.793	100.000
31	1042099159	Pintura Azul martillada para maquina galon	Galón	201.149	32.184	233.333
32	1044582121	Resorte en acero inoxidable (según muestra)	Unidad	20.115	3.218	23.333
33	1123229203	Correa B75	Unidad	86.207	13.793	100.000
34	1123265081	Rodamiento SKF 22315k	Unidad	86.207	13.793	100.000
35	1123265082	Rodamiento SKF 6003 2z	Unidad	51.724	8.276	60.000
36	1123265083	Rodamiento SKF 6203 2z	Unidad	51.724	8.276	60.000
37	1123265084	Rodamiento SKF 6204 2z	Unidad	75.000	12.000	87.000
38	1123265085	Rodamiento SKF 6206 2z	Unidad	51.724	8.276	60.000
39	1123265079	Rodamiento SKF 62211-2RS1	Unidad	86.207	13.793	100.000
40	1121090076	Disco de 370mm de diámetro en caucho vulcanizado con disco de asbesto, para embrague pneumatico	Unidad	545.977	87.356	633.333
41	1123209970	Piezas en asbesto y remachada de un arco de freno	Unidad	431.034	68.965	499.999
42	1014010725	Aceite para transmisiones automáticas Texamatic fluid	Tambor	86.207	13.793	100.000
43	1121090108	Variador de velocidad para un motor de 15 HP, con control manual y display de velocidad (instalación y pruebas)	Unidad	5.000.000	800.000	5.800.000
44	1123209980	Circuito integrado 7445N	Unidad	86.207	13.793	100.000
45	1043288259	Tornillo de 5/8" x 3" en acero inoxidable con tuerca y arandela	Unidad	11.494	1.839	13.333
46	1043205084	Tornillo grado 8 de 5/16 x ½"	Unidad	5.172	828	6.000

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

47	1125561348	Retenedor ref: 80-100-10	Unidad	103.448	16.552	120.000
48	1125551202	Motor trifásico 5,5 Kw., 1500T/M, ip55, , doble punta de eje (según muestra)	Unidad	1.609.195	257.471	1.866.666
49	1128099009	Regulador de voltaje lm340kc-12 según muestra o equivalente	unidad	258.621	41.379	300.000
50	1128099010	Regulador de voltaje lm323k según muestra o equivalente	Unidad	258.621	41.379	300.000
51	1128099021	Regulador de voltaje ka7812 según muestra o equivalente	Unidad	258.621	41.379	300.000
52	1128099020	Regulador de voltaje l7912cv según muestra o equivalente	Unidad	258.621	41.379	300.000
53	1123229151	Control de temperatura análogo digital 220v, con base y termocupla para roscar 1/2"	Unidad	747.126	119.540	866.666
54	1123229090	Correa en pacha doble 5v2000 (o equivalente)	Unidad	775.862	124.138	900.000
55	1015010232	cuñete de grasa multipropósito para rodamientos	Unidad	298.851	47.816	346.667
56	1123237050	Fuelle en caucho antivibraciones de 4" para entrada de agua	Unidad	373.563	59.770	433.333
57	1123237051	Fuelle en caucho antivibraciones de 3" para entrada de agua	Unidad	344.828	55.172	400.000
58	1015010218	Frasco spray aflojador penetrante marca loctite	Unidad	28.736	4.598	33.334
59	1123209971	Spary ajustador de correas	Unidad	34.483	5.517	40.000
60	1123229094	Resorte para amortiguación de lavadora (según muestra)	Unidad	68.966	11.035	80.001
61	1123229068	Correa a 48	Unidad	431.034	68.965	499.999
62	1128599197	Sensor de proximidad 12-24v (según muestra)	Unidad	258.621	41.379	300.000
63	1123229200	Correa A75	Unidad	201.149	32.184	233.333
64	1123229199	Correa A52	Unidad	201.149	32.184	233.333
65	1123237091	Empaque en forma de b, en caucho inteligente para puerta de lavadora (según muestra)	Unidad	201.149	32.184	233.333
66	1043288058	Tornillo cabeza avellanada para bristol, 1/4" x 1", con arandela y tuerca de seguridad en acero inoxidable	Unidad	8.621	1.379	10.000
67	1128099132	Ventilador de 4"220v, para gabinete electrónico (según muestra)	Unidad	373.563	59.770	433.333
68	1043205090	Tubo de silicona gris alta temperatura	Unidad	43.103	6.896	49.999
69	1043205091	Tubo de silicona roja alta temperatura	Unidad	43.103	6.896	49.999

70	1123229201	Correa B60	Unidad	86.207	13.793	100.000
71	1123229096	Correa a 48	Unidad	86.207	13.793	100.000
72	1128599255	Sensor de proximidad 12-24v (según muestra)	Unidad	258.621	41.379	300.000
73	1123229069	Correa A75	Unidad	86.207	13.793	100.000
74	1123229070	Correa A52	Unidad	86.207	13.793	100.000
75	1123237098	Empaque en forma de b, en caucho inteligente para puerta de lavadora (según muestra)	Unidad	201.149	32.184	233.333
76	1043288048	Tornillo cabeza avellanada para bristol, 1/4" x 1", con arandela y tuerca de seguridad en acero inoxidable	Unidad	8.621	1.379	10.000
77	1128099028	Ventilador de 4"220v, para gabinete electrónico (según muestra)	Unidad	373.563	59.770	433.333
78	1123229146	Tubo de silicona gris alta temperatura	Unidad	60.000	9.600	69.600
79	1043205290	Tubo de silicona roja alta temperatura	Unidad	43.103	6.896	49.999
80	1123229071	Correa B60	Unidad	86.207	13.793	100.000
81	1123229204	Correa B87	Unidad	86.207	13.793	100.000
82	1129099007	Válvula neumática para agua de 2" max 100psi, cuerpo en acero inox (5)	Unidad	1.436.782	229.885	1.666.667
83	1123284031	05 Válvula neumática para entrada de vapor, de 1" max 100 psi, con racor, cuerpo en acero inox	Unidad	1.321.839	211.494	1.533.333
84	1123229107	Polea tipo B, con manzana de ajuste conico, diámetro de eje: 42mm, diámetro exterior: 21cm, profundidad del cuñero: 4mm, ancho 12mm, para motor de 20HP, 1750 RPM	Unidad	275.862	44.138	320.000
85	1123265559	Retenedor de aceite 50x32x10	Unidad	183.908	29.425	213.333
86	1012010510	Galon de Aceite texamatic fluid para transmisiones hidráulicas	Galón	109.195	17.471	126.666
87	1123229202	Correa B66	Unidad	86.207	13.793	100.000
88	1129099002	Bandas transportadoras de 2"	Unidad	344.828	55.172	400.000
89	1123237096	Empaque de caucho inteligente en forma de b, para sello de puertas.	Unidad	201.149	32.184	233.333
90	1123209981	Circuito integrado DM7445N	Unidad	218.391	34.943	253.334
91	1128044049	Rele de 14 pines con bobina de 24v, incluye base	Unidad	201.149	32.184	233.333
92	1128099007	Regulador de Voltaje L7812CT	Unidad	143.678	22.988	166.666
93	1128599245	Diodo rectificador 1N5408	Unidad	34.483	5.517	40.000
RODILLO DE PLANCHADO GIRBAU			VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO			

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ITEM		ELEMENTO	Unidad de Medida	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
94	1121090104	Cabeza temporizada marca telemecanique Ref: LA2DT (ontravail)	Unidad	689.655	110.345	800.000
95	1128529044	Rollo de cordonvalvelon para empacar válvulas x 5/32"	Unidad	201.149	32.184	233.333
96	1129099063	Banda transportadora nacional de 2"	Unidad	344.828	55.172	400.000
97	1129099013	Banda transportadora nacional de 3"	Unidad	600.000	96.000	696.000
98	1121099005	Banda Nomex de 6"	Unidad	287.356	45.977	333.333
99	1129099004	Muletón americano para planchadora de sabanas marca Girbau de 3,30x 6 metros.	Unidad	3.500.000	560.000	4.060.000
100	1043257121	Rodamiento ref: uc-206 con chumacera de pared	Unidad	43.103	6.896	49.999
101	1123265086	Rodamiento SKF 6009 2RS1	Unidad	43.103	6.896	49.999
102	1129099006	Trampa para vapor de flotador 120 psi, ¾"	Unidad	373.563	59.770	433.333
103	1044582122	50 Resortes de tracción de 25 cm de largo, diam 1" según muestra	Unidad	68.966	11.035	80.001
104	1043292918	Racor rápido metalico, tipo codo rosca 2/2", para manguera de 5/16"	Unidad	25.862	4.138	30.000
105	1125547101	Manguera para aire en PVC de 5/16"	Unidad	86.207	13.793	100.000
106	1129069002	Kit de 5 retenedores para Boosterpneumaticoref: martonair CF-002729	Unidad	218.391	34.943	253.334
107	1042099239	Parafina en Bloque	Unidad	34.483	5.517	40.000
108	1121090132	Cajas de ganchos clipper "1	Unidad	300.000	48.000	348.000
109	1121090105	Cajas de ganchos clipper #25	Unidad	150.000	24.000	174.000
110	1123229095	Correa A 69	Unidad	86.207	13.793	100.000
111	1129099014	banda transportadora lona caucho de 4"	Unidad	344.828	55.172	400.000
SECADORAS GIRBAU			VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO			
ITEM		ELEMENTO	Unidad de Medida	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
112	1123229205	Correa ref: H87533816	Unidad	86.207	13.793	100.000
113	1123229072	Correa ref: H87533014	Unidad	86.207	13.793	100.000
114	1129099012	Trampa para vapor termostáticas acodada de ¾" 120psi	Unidad	321.839	51.494	373.333

COMPRESOR PUZKA				VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO		
ITEM		ELEMENTO	Unidad de Medida	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
115	1123229526	Correa 5vx500	Unidad	747.126	119.540	866.666
116	1012010533	Cuñete de Aceite hidráulico 46	Unidad	517.241	82.759	600.000
117	1123265030	Kit de reparación sello de aceite .nk-40	Unidad	689.655	110.345	800.000
118	1123238021	Filtro para aceite nk 40	Unidad	201.149	32.184	233.333
119	1123238110	Cartucho separador aire-aceite	Unidad	201.149	32.184	233.333
120	1123238012	Filtro de aire nk_40	Unidad	201.149	32.184	233.333
COMPRESOR MIC				VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO		
ITEM		ELEMENTO	Unidad de Medida	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
121	1123209969	Kit reparación de compresor de pistón	Unidad	258.621	41.379	300.000
122	1123249016	Presostato marca DanfossKP136, 60 – 180 psi	Unidad	241.379	38.621	280.000
LAVADORA WHRLPOOL				VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO		
ITEM		ELEMENTO	Unidad de Medida	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
123	1121090073	04 Bomba de agua para Americana piso	Unidad	1.436.782	229.885	1.666.667
124	1121090162	04 Cupplin (acople) para mecanismos Americana	Unidad	218.391	34.943	253.334
125	1042099238	1 galon pintura blanca en aceite	Galón	114.943	18.391	133.334
CARROS ROPA SUCIA				VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO		
ITEM		ELEMENTO	Unidad de Medida	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
126	1043205124	20 mts de 1,50x 56 m Malla lona verde para	Unidad	201.149	32.184	233.333
127	1044582018	60. ojaes metálico hueco de 1/2" con remachado	Unidad	241.379	38.621	280.000
128	1044582044	50 mts de riata negra de 3 cm	Unidad	201.149	32.184	233.333
129	1042099039	galón de pintura azul laca	Unidad	28.736	4.598	33.334
130	1121090006	1 caja agujas para máquina de coser # 20	Unidad	45.977	7.356	53.333
131	1227690129	3 rollo hilo cáñamo	Unidad	17.241	2.759	20.000

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Nota: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. 902 del 08 de Octubre 2015 por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 060/2015, con base en la oferta presentada por el contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 NOV 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

CR. Mauricio Ruiz Rodríguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
LIMITADA

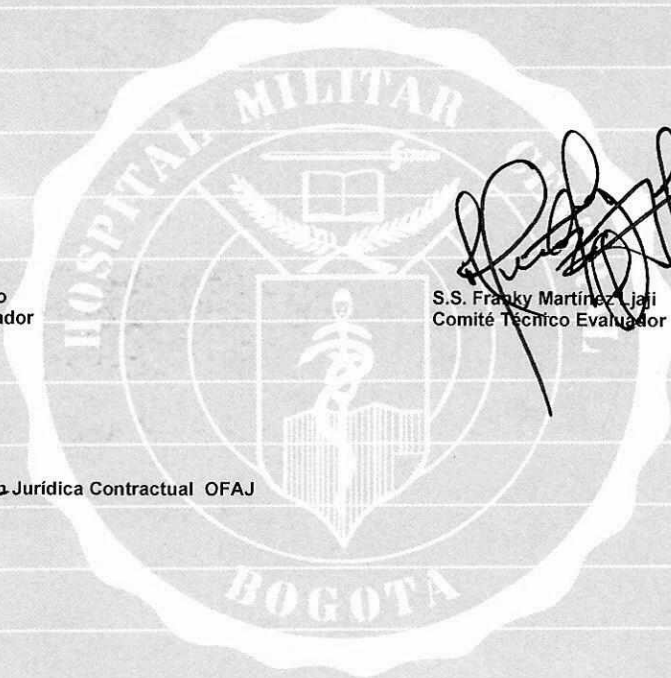
JOSÉ ALFREDO GACHARNA DÍAZ
Representante Legal
EXPERTOS INGENIEROS

Reviso:

Economista Ramón Bueno
Comité Económico Evaluador

S.S. Franky Martínez Lají
Comité Técnico Evaluador

Elaboro,
Dra. Paola Pedras Gambia
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

